

RESOLUCIÓN ARP/2069/2020, de 13 de agosto, por la que se convocan subvenciones a los centros de actividades marítimas afectados económicamente por las consecuencias de la COVID-19 correspondientes a 2020 (ref. BDNS 520187). (DOGC 18-08-2020)

La declaración del estado de alarma del pasado 14 de marzo de 2020, por la situación de crisis sanitaria derivada de la pandemia por coronavirus (COVID19), está afectando gravemente a la actividad de los centros de actividades marítimas de Cataluña dedicados a la enseñanza, guía y organización de salidas relacionadas con actividades marítimas recreativas y de los que forman parte las academias náuticas, los centros de inmersión y los centros náuticos.

Estos centros han visto paralizada su actividad en el momento de iniciar la temporada 2020 por un periodo de tiempo prolongado, situación que para este sector, que concentra su oferta en el periodo comprendido entre los meses de marzo a octubre, resulta especialmente comprometida.

La Orden ARP/131/2020, de 29 de julio, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para los centros de actividades marítimas afectados económicamente por las consecuencias de la COVID19.

Estas ayudas se acogen a la Decisión de la Comisión Europea SA.56851 — Marco temporal nacional para ayudas estatales en forma de subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías sobre préstamos y bonificación del tipo de interés de préstamos para apoyar a la economía en el contexto actual del brote de la COVID19, adoptada el 2 de abril de 2020, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión Europea de 19 de marzo de 2020, que establece el Marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal para apoyar a la economía en el contexto actual del brote de COVID19, y su modificación de 3 de abril de 2020. Consecuentemente, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas para los centros de actividades marítimas afectados por las restricciones de la actividad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID19, de acuerdo con la Orden ARP/131/2020, de 29 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas (DOGC núm. 8190, de 31.7.2020).
2. El plazo de presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) y finaliza el 15 de septiembre de 2020, incluido.
3. Estas ayudas se convocan por un importe total de 750.000,00 euros, y van a cargo de la partida presupuestaria AG05 D/470000100/6140/0002 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 2020.
4. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Control y Acción Marítimos, el cual podrá solicitar la documentación complementaria o realizar las comprobaciones que considere oportunas para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

5. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos.
6. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante de acuerdo con el apartado 12.3 de las bases reguladoras finaliza el 30 de noviembre de 2020, incluido. En defecto de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.
7. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.
8. Contra la resolución del director o la directora general de Pesca y Asuntos Marítimos, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.
En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente del día en que se agote el plazo para resolver y notificar tal y como establece el apartado anterior.
9. Las ayudas concedidas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalidad de Catalunya <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y, potestativamente, recurso de reposición ante la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 13 de agosto de 2020

Teresa Jordà i Roura
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación